



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
6 de junio de 2000
Español
Original: inglés

Décima Reunión

Nueva York, 22 a 26 de mayo de 2000

Decisión relativa al establecimiento de uno o más fondos financiados con contribuciones voluntarias a los efectos de facilitar el cumplimiento del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tomando nota de la inquietud indicada por algunos Estados en cuanto a la necesidad de cumplir, con carácter urgente lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención, así como de la de difundir información y capacitar personal de países en desarrollo en relación con el cumplimiento de ese artículo, decide recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas que considere en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”, la posibilidad de establecer uno o más fondos financiados mediante contribuciones voluntarias a los efectos de: a) prestar asistencia a los Estados Partes para que cumplan sus obligaciones con arreglo al artículo 76 de la Convención; y b) proporcionar capacitación a los países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda, para preparar su presentación a la Comisión respecto de los límites de su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas.